

La C. Coordinadora Administrativa, por instrucciones del **C. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho civil, familiar, mercantil, penal y laboral.**

### I. ANTECEDENTES

#### 1. Convocatoria

En fecha 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ordenó expedir la convocatoria antes mencionada.

#### 2. Examen extraordinario

En fecha 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se aplicó –en la modalidad presencial– el examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria, a los participantes que contaban con derecho a sustentarlo.

#### 3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes extraordinarios aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron la evaluación extraordinaria, al tenor de las siguientes:

## II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

### 1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 145 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracción I, 125, 126, fracción VIII, 129, 132, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 125, 126, 130 Y 131, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho civil, familiar, mercantil, penal y laboral**, emitida en fecha 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es la autoridad competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen extraordinario previsto en la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

### 2. Requisitos para acreditar el examen extraordinario

Conforme a lo previsto en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la mencionada convocatoria, para acreditar el examen extraordinario, se deberá de alcanzar una calificación mínima de 80 ochenta puntos por parte de la persona sustentante.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes extraordinarios aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

#### 2.1. Folios que acreditaron el examen extraordinario

Con fundamento en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria, acorde con la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se determinó que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el examen extraordinario:

**MATERIA CIVIL**

Folios:
5
32

**MATERIA FAMILIAR**

Folios:
84
86
95
121

**MATERIA MERCANTIL**

Folios:
6
33

**MATERIA PENAL**

Folios:
90
126
127
157
185
190

**MATERIA LABORAL**

Folios:
2
7
8
19

En el entendido de que los participantes identificados con los folios mencionados con antelación, serán incluidos en la segunda declaratoria de vencedores a la que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

## 2.2. Folios que no acreditaron el examen extraordinario

Con fundamento en la base décima, punto uno, de la convocatoria, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folios no acreditaron el examen extraordinario, al no alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta puntos:

### MATERIA CIVIL

Folios:
3
6
8
16
17
20
22
25
31
34

### MATERIA FAMILIAR

Folios:						
1	32	49	71	88	107	133
3	33	53	72	90	109	142
6	34	54	74	91	112	146
8	35	56	77	94	115	-
10	39	57	78	97	118	-
13	41	59	79	98	122	-
14	42	61	80	101	126	-
16	45	62	82	103	127	-
19	47	65	83	104	128	-
28	48	68	87	106	129	-

**MATERIA MERCANTIL**

Folios:		
5	45	61
18	46	65
19	48	-
27	49	-
29	50	-
35	51	-
37	54	-
38	55	-
39	58	-
42	59	-

**MATERIA PENAL**

Folios:					
1	13	49	83	136	171
2	17	55	84	138	174
3	22	58	86	139	178
5	24	61	87	141	184
6	26	66	89	142	189
8	27	69	98	147	196
9	36	70	102	148	-
10	37	71	105	153	-
11	47	78	121	163	-
12	48	81	123	169	-

**MATERIA LABORAL**

Folios:	
1	40
3	51
6	54
11	57
12	59
15	61

Folios:	
30	63
34	64
36	-
39	-

Se hace del conocimiento que la revisión prevista en la base octava de la convocatoria, podrá solicitarse desde la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas, del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, al correo oficial del Instituto de la Judicatura [instdelajudicatura@pjenl.gob.mx](mailto:instdelajudicatura@pjenl.gob.mx). En la inteligencia que la concesión de la revisión solicitada estará sujeta a que el solicitante haya obtenido una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y nueve puntos. Por lo que, una vez recibida la solicitud respectiva, se le informará al solicitante la determinación respectiva.

### 2.3. Folios que no presentaron el examen extraordinario

A las personas identificadas con los folios mencionados a continuación, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen extraordinario, al no presentarse a éste y, en consecuencia, con fundamento en la base décima, punto 7, de la convocatoria, se determina su descalificación del presente concurso.

#### MATERIA CIVIL

Folios:
10
12
19
21
23
35
37

**MATERIA FAMILIAR**

Folios:			
4	25	55	117
7	26	63	125
11	29	66	131
15	30	81	132
18	31	89	134
20	36	96	137
21	37	99	138
22	43	100	145
23	46	102	-
24	50	111	-

**MATERIA MERCANTIL**

Folios:	
3	60
4	62
11	64
12	67
13	-
17	-
23	-
47	-
52	-
57	-

**MATERIA PENAL**

Folios:				
4	53	95	124	170
15	57	97	128	172
18	60	104	134	177
19	62	106	154	182
20	63	112	156	187
21	73	113	159	188

Folios:				
33	75	115	160	191
34	77	117	165	192
41	80	120	166	193
42	93	122	167	195

### MATERIA LABORAL

Folios:	
4	46
22	48
24	49
26	50
31	56
33	60
35	62
41	-
42	-
45	-

### 3. Declaración de vencedores

De conformidad con la base novena de la convocatoria, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura.

Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

#### 3.1. Lista de vencedores (evaluación extraordinaria – segunda lista de vencedores)

Con fundamento en la base novena, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en**



las Materias de Derecho civil, familiar, mercantil, penal y laboral, se hace constar que, acorde a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, los participantes que aprobaron la evaluación extraordinaria, prevista en la base séptima, inciso c, de la convocatoria, son los que a continuación se describen, en orden alfabético por apellido:

#### MATERIA CIVIL

Nombre:
Cisneros Acevedo, Adriana
Solís García, Mayte de los Ángeles

#### MATERIA FAMILIAR

Nombre:
Ovalle, Henry Julián
Martínez Jiménez, Addy Laura
Martínez Tovar, Mauro David
Romo Camarillo, Jennifer

#### MATERIA MERCANTIL

Nombre:
Escudero Ramos, Dana Guadalupe
Gámez Quintanilla, Glenda Anylu

#### MATERIA PENAL

Nombre:
Lara Ayala, Salvador Alexis
Moreno Moreno, Lesly Guadalupe
Navarro Ruiz, Arturo Israel
Rivera Argueta, Alicia
Sánchez Álvarez, Luis Ángel
Sánchez Cano, Eugenio Alexander

#### MATERIA LABORAL

Nombre:
Almaraz Gutiérrez, Kassandra Noemy

Nombre:
Arredondo Andrade, María Guadalupe
Escalante García, Alejandro
Franco Quintero, Alicia

### III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno de la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho civil, familiar, mercantil, penal y laboral**, el Pleno resolvió:

**Primero:** Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

En el entendido de que los participantes mencionados en dicho punto anterioridad serán incluidos en la segunda declaratoria de vencedores a la que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

**Segundo:** Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el examen extraordinario señalado en la base séptima, inciso c, de la convocatoria, al no alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta puntos.

**Tercero:** A las personas identificadas con los folios precisados en el apartado 2.3 de esta resolución, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen extraordinario, al no presentarse a éste y, en consecuencia, con fundamento en la base décima, punto 7, de la convocatoria, se determina su descalificación del presente concurso.

**Cuarto:** Se declaran vencedoras en el presente concurso, a las personas enlistadas en el apartado 3.1 de la presente resolución. En el entendido que, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura. Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores,

hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**Quinto:** Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

**EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE.-**

**LIC. KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO<sup>1</sup>  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA**

---

<sup>1</sup> La presente resolución se firma electrónicamente en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General en conjunto 4/2011-II, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con relación al Acuerdo General 7/2017, emitido por el Pleno del referido Consejo.

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 733c9a05-f3f0-482f-a64b-  
4b7da6acf375



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=733c9a05-f3f0-482f-a64b-4b7da6acf375>